

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 522-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 254-2020-CG (Expediente N° 01088485) recibido el 29 de setiembre de 2020, por medio del cual el Director de la Oficina de Contabilidad solicita la modificación de la Resolución N° 418-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 418-2020-R del 02 de setiembre de 2020, en el numeral 1 resuelve “*OTORGAR, financiamiento a favor de la señora CAROLINA JOYAS HUAMAN con DNI N° 47404399, por el monto total de S/. 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irroque la ejecución de la tarea de segundo estudio antropológico de la investigación, a desarrollarse en el departamento de Cusco del 14 al 18 de setiembre de 2020*”; conforme a lo solicitado por la docente Zoila Margarita Díaz Córdova, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación “Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca, distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco”;

Que, obra en autos, el Oficio N° 074-H3-2020-CONTRATO 113-2018-FONDECYT/BM del 24 de setiembre de 2020, por el cual la docente investigadora Zoila Margarita Díaz Córdova del Proyecto de Investigación “Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca, distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco” en atención a la Resolución N° 418-2020-R a favor de la señorita CAROLINA JOYAS HUAMAN por el monto de S/ 680.00 solicita al Director de la Oficina de Contabilidad emitir el desembolso a nombre del docente responsable Dr. ALMINTOR TORRES QUIROZ, precisa que la Resolución se emitió como parte de las actividades programadas del 2020 para el Proyecto Contrato E0113-2018-FONDECYT/BM;

Que, el Director de la Oficina de Contabilidad mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio de la docente investigadora principal por el cual solicita el desembolso que ocasione la atención de la



Resolución N° 418-2020-R sea a favor del docente ALMINTOR TORRES QUIROZ por lo que deriva dicha solicitud a fin de que pueda emitirse la Resolución Rectoral autorizando dicha modificación y pueda continuar con el trámite respectivo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 074-H3-2020-CONTRATO 113-2018-FONDECYT/BM; al Oficio N° 254-2020-CG; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **MODIFICAR** la Resolución N° 418-2020-R del 02 de setiembre de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Oficina de Contabilidad y la Docente Investigadora Principal del Proyecto de Investigación “Aprovechamiento integral de los hongos comestibles de la variedad Siullus y Boletus para el desarrollo de alimentos proteicos mediante la implementación de un prototipo de horno solar altamente eficiente en Provincia de Calca, distrito de Lares y Pisac, departamento de Cusco”, según el siguiente detalle:

“2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Meta 033, Específicas del Gasto 2.6.7.1.6.3 “Gastos por la Contratación de Servicios”, con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, girándose el cheque a nombre del docente ALMINTOR TORRES QUIROZ, debiendo el beneficiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, OCI, ORRH,
cc. UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.